



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 153-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 18 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



VISTO: El Informe N° 308-2017-PERP/SGEP-GIP/MDPP, el Informe N° 349-2017-PERP/SGEP-GIP/MDPP del Inspector de Obra, el Informe N° 1688 -2017-SGEP-GIP-MDPP, el Informe N° 1862 -2017-SGEP-GIP-MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita aprobar el Adicional N° 01, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 046-2017-SGLCPGSG-GAF-MDPP (A.S. N° 097-2016-CS/MDPP de fecha 14 de Junio del 2017, para la ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de AA.HH. Piloto Municipal – Laderas de Chillón Primera Explanada – Sector Laderas, Distrito de Puente Piedra – Lima SNIP N° 349738, el Informe N° 026-2017-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 137-2017- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

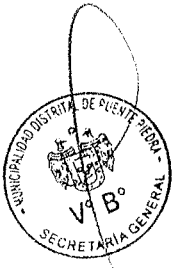
Que, mediante Contrato N° 046-2017-SGLCPGSG-GAF-MDPP (A.S. N° 097-2016-CS/MDPP de fecha 14 de Junio del 2017, se suscribió el contrato para la ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de AA.HH. Piloto Municipal – Laderas de Chillón Primera Explanada – Sector Laderas, Distrito de Puente Piedra – Lima SNIP N° 349738", el mismo que fue suscrito entre esta Municipalidad y el CONSORCIO PILOTO, representado por la Empresa Inversiones y Contratistas Grupo 7 S.A.C., y la Constructora A Y T S.A.C., por un monto de S/. 729,000.00 Soles; a efectos que se ejecute dentro del plazo de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Expediente N° 29840-2017 de fecha 16 de Agosto del 2017, el Consorcio Piloto, solicita a la Gerencia de Inversiones Públicas, solicitando absolver las consultas y definir la solicitud de la Junta Directiva de la Mz N-N1-N2, debidamente representado por su Presidente José Eleuterio Bada Calderón, en la que precisa a la vez que el Residente de Obra registró en el Asiento N° 25 del Cuaderno de Obra con fecha 18 de Julio del 2017, la petición de modificación del Expediente Técnico, en la que se registró lo siguiente: "se le informa al Inspector que la Junta Directiva ingreso la solicitud, mencionando sobre el pedido de las calles que no fueron considerados en el proyecto actual y que se encuentran inconclusas", finalmente concluye que debido a las deficiencias del expediente técnico, será necesario efectuar modificaciones, generando la necesidad de ejecutar trabajos no previstos y en consecuencia genera adicional de la obra, entre otros.

Que, mediante Informe N° 308-2017-PERP/SGEP/GIP/MDPP de fecha 25 de Agosto del 2017, el Inspector de Obra Ing. Pablo Esteban Rincón Pantoja, informa a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, precisando entre otros que con fecha 30 de Junio del 2017 se dio a la ejecución de la citada obra y la fecha del término contractual es para el 27 de Setiembre del 2017; además indica que la obra se viene ejecutando en el AA.HH Piloto Municipal, el mismo que posee calles



incompletas que no se incluyeron en el proyecto y que pertenecen a esta misma, el mismo que tiene las siguientes características: Las Calles A y D se encuentran ubicadas dentro del mismo AA.HH, sin embargo no forman parte del expediente técnico de obra; por otra parte añade que en la Calle A y D se ha verificado que hay la necesidad de acceso a los lotes de la Mz M2 con el objetivo de tener una mejor calidad de vida; finalmente concluye que las citadas calles, no se encuentran consideradas en el Expediente Técnico.



Que, mediante Informe N° 1688-2017-SGEP-GIP-MDPP de fecha 28 de Agosto del 2017, la Subgerencia de Estudios y Proyectos informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, entre otros que actualmente la obra se encuentra en ejecución habiéndose valorizado en el mes de Julio el monto de S/. 299,521.42 y en el mes de Agosto por el monto de S/. 208,627.53 lo cual arroja un acumulado real de avance de obra por 69.71% con un porcentaje de saldo a valorizar de 30.29%. Del mismo modo agrega que de acuerdo a lo informado por el Inspector de Obra, se desprende que dichas calles no han sido comprendidas en el Expediente Técnico; razón por la cual de considerar su inclusión, se deberá formular un Expediente Técnico Adicional el cual obedecerá al cumplimiento de la finalidad general del proyecto; es decir dar solución inmediata y definitiva a un problema urbano que se presente en el AA.HH. Piloto Municipal Laderas de Chillón, el mismo que fue reclamado por los vecinos, por lo que considerando que el mejoramiento de las pistas y veredas, permitirá brindar una infraestructura vial de mejor calidad, así como el tratamiento paisajista, además permitirá reducir los índices de contaminación por partículas de sólidos en suspensión y mejorar el ornato de la zona del Distrito; finalmente recomienda consultar si se cuenta o no con la Disponibilidad Presupuestal para atender el pedido de la población.

Que, mediante Memorándum N° 1190-2017-GIP/MDPP de fecha 08 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Inversiones Públicas, en base a dichos informes, solicita a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, formular un Expediente Técnico Adicional conforme a lo dispuesto por el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 264-2017-GIP-MDPP de fecha 22 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Inversiones Públicas, aprueba la Ampliación de Plazo N°01 por trece (13) días calendarios, a partir del 28 de Setiembre del 2017 hasta el 10 de Octubre del 2017, para la culminación de la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de AA.HH. Piloto Municipal – Laderas de Chillón Primera Explanada – Sector Laderas, Distrito de Puente Piedra – Lima SNIP N° 349738".

Que, mediante Informe N° 349-2017-PERP/SGEP/GIP/MDPP de fecha 26 de Setiembre del 2017, el Inspector de Obra Ing. Pablo Esteban Rincón Pantoja, informa a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, precisando que se ha elaborado el Expediente Técnico Adicional N° 01, concluyendo que el monto por dicha modificación sería de S/. 77,999.46 no afectando presupuestalmente al proyecto, haciendo de esta manera más viable dicha modificación que nos acercará a la finalidad del proyecto que es la mejora de calidad de vida de los beneficiarios directos del proyecto. Dicho monto consistente en Prestación Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Trabajos Complementarios, incluido impuestos de Ley, el cual representa un porcentaje de incidencia acumulada de 10.70% con respecto al monto contratado, y que no supera el 15% del monto contractual; finalmente señala que de acuerdo al calendario de la ejecución de obra, se finaliza al 100% de partidas ejecutadas el 10 de Octubre del 2017, razón por la cual para la ejecución de este Adicional se deberá proyectar una resolución de ampliación de plazo por 12 días calendarios.

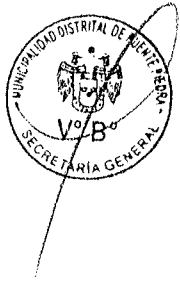
Que, mediante Informe N° 1862-2017-SGEP-GIP/MDPP de fecha 26 de Setiembre del 2017 la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01, solicitando además entre otros aprobar la ampliación del plazo de acuerdo al cronograma de la ejecución del Adicional N° 01 por 12 días; por otra parte con Memorándum N° 1396-2017-GIP/MDPP de fecha 11 de Octubre del 2017, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos el Formato de Consistencia – SNIP 16 para el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del Adicional de Obra del citado proyecto; finalmente con Informe N° 2175-2017-SGEP-GIP/MDPP de fecha 08 de Noviembre del 2017, la Subgerencia de Estudios y Proyecto, informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, indicando que en su calidad de Unidad Formuladora, realizó el registro en el aplicativo del Banco de Inversiones a través del Formato N° 01 de Inversión en

mención, entre otros.



Que, mediante Memorandum N° 1534-2017-2017-GIP/MDPP de fecha 08 de Noviembre del 2017, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Ampliación Presupuestal para el Expediente de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 77,999.46 monto que deberá tomarse del proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de AA.HH. Piloto Municipal – Laderas de Chillón Primera Explanada – Sector Laderas, Distrito de Puente Piedra – Lima SNIP N° 349738", ello en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

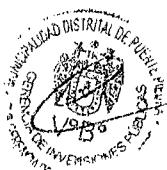
Que, mediante Memorandum N° 1657-2017-GPP/MDPP de fecha 11 de Noviembre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N°0000000016 para el Expediente de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 77,999.46, por el Rubro 07 Foncomun, en la modalidad de Administración por Contrata.



Que, mediante Informe N° 026-2017-GIP/MDPP de fecha 10 de Noviembre del 2017, la Gerencia de Inversiones Públicas informa a la Gerencia Municipal sobre los actuados, solicitando que se apruebe el Adicional de Obra N° 01 correspondiente al citado proyecto; en atención a ello la Gerencia Municipal con Proveído N° 705-2017-GM de fecha 01 de Diciembre del 2017, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, siendo así esta instancia con Memorandum N° 237-2017-GAJ/MDPP de fecha 01 de Diciembre del 2017 solicitó inmediatamente remitir todo los actuados desde el inicio de la obra a la fecha en forma completa y en original para ser evaluado oportunamente conforme a Derecho.



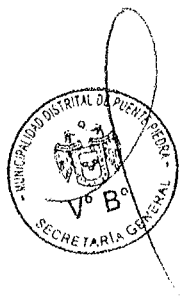
Que, mediante Memorandum N° 1733-2017-GIP/MDPP de fecha 05 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Inversiones Públicas remite todos los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a lo solicitando; mediante el Memorandum N° 239-2017-GAJ/MDPP de fecha 07 de Diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita la aclaración y/o ampliación de los informe técnicos, precisando lo siguiente: a) Con Contrato N° 046-2017-SGLCPSPG-GAF-MDPP (A.S. N° 097-2016-CS/MDPP) de fecha 14 de Junio del 2017 se suscribe dicho contrato para la ejecución de la citada obra, cuyo plazo de ejecución conforme a lo señalado por la Cláusula Quinta de dicho contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de las sección generales de Bases; b) El citado plazo, con Resolución Gerencial N° 264-2017-GIP-MDPP de fecha 22 de Setiembre del 2017, habría sido ampliado por 13 DIAS CALENDARIOS, contabilizados desde el 28 de Setiembre del 2017 hasta el 10 de Octubre del 2017 por los fundamentos expuestos en la resolución; c) Mediante Informe N° 349-2017-PERP/SGEP/GIP/MDPP de fecha 26 de Setiembre del 2017, el Inspector de Obra, Ing. Pablo Esteban Rincón Pantoja informa a la Subgerencia de Estudios y proyectos, precisando de que la ejecución de la citada obra se dio inicio el 30 de Junio del 2017, estableciendo la fecha de término contractual para el 27 de Setiembre del 2017; habiéndose ampliado el plazo de ejecución por 13 días calendario del 28 de Setiembre del 2017 hasta el 10 de Octubre del 2017, de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 264-2017-GIP-MDPP de fecha 22 de Setiembre del 2017; el mismo que se encuentra establecido en el punto 1.3 del Informe N° 1862-2017-SGEP-GIP/MDPP de fecha 26 de Setiembre del 2017, elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; d) Sin embargo su despacho recién con fecha 30 de Noviembre del 2017, después de haber transcurrido un (1) mes y veinte y uno (21) días calendario solicita a este despacho opinión legal para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 de la referida obra, cuando en realidad el plazo legal ya había vencido por demás, de lo cual no existe ninguna justificación alguna por parte de su despacho o del contratista el por qué se debería aprobar el adicional de la citada obra cuando en realidad, la ampliación del plazo venció el 10 de Octubre del 2017; teniendo en cuenta además que no existe a la fecha otro acto administrativo que haya ampliado dicho plazo; y a la vez se verifica que el estado actual de dicha obra estaría en ejecución; por lo tanto sírvase aclarar en dichos extremos, debidamente sustentado.



Que, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 2457-SGEP-GIP/MDPP de fecha 13 de Diciembre del 2017, señala que respecto al plazo de ejecución de la obra, el mismo que se inició el 30 de Junio del 2017, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, teniendo fecha de término el 27 de Setiembre del 2017; sin embargo con Resolución Gerencial N° 264-2017-GIP-MDPP de fecha 22 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Inversiones Públicas, aprueba la Ampliación de Plazo N°01 por trece (13) días calendarios, a partir del 28 de Setiembre del 2017 hasta el 10 de Octubre del 2017; del mismo modo con Resolución Gerencial N° 281-2017-GIP-MDPP de fecha 10 de Octubre del 2017, la Gerencia de Inversiones Públicas aprueba la Ampliación de Plazo por quince (15) días calendario



contabilizándose a partir del 11 de Octubre del 2017 al 19 de Diciembre del 2017, a fin de culminar con la ejecución de la citada obra.



Que, la demora en el Registro en la Fase de Inversión del PIP, se informa que entre el 23 y 31 de Octubre del 2017, el aplicativo informático del Banco de Inversiones ha presentado cambios sustanciales en su uso que no ha permitido registrar oportunamente los proyectos en fase de inversión, a pesar que se cursaron consultas telefónicas y correos de consulta entre el 27 y 31 de Octubre del 2017; y al no recibir respuesta la Gerencia de Inversiones Públicas cursó el Oficio N° 077-2017-GIP-MDPP señalando los problemas de registro en el Banco de Inversiones. En respuesta a ello con Oficio N° 481-2017-EF/63.07 la Dirección General de Inversión Pública señala que los registros que se hacían en el SNIP con el Formato SNIP 15 se hacen en invierte con el Formato 1, entre otros. Dicha absolución fue remita a este despacho con Memorándum N° 1803-2017-GIP/MDPP de fecha 15 de Diciembre del 2017 por parte de la Gerencia de Inversiones Públicas



Que, el inciso 34.1) del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Agrega además que dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

Que, el segundo párrafo del inciso 34.3) del citado artículo señala que "En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas". En el caso de autos el Adicional de la Obra N°01 "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de AA.HH. Piloto Municipal – Laderas de Chillón Primera Explanada – Sector Laderas, Distrito de Puente Piedra – Lima SNIP N° 349738"; consiste en Adicional de construcción de veredas de concreto premezclado, sardinel de vereda de 5.42. m3, muro de contención de 22.00 ml, emboquillado decorativo de muro y baranda de madera de 22.00 ml, tal conforme se ha precisado en el punto del Descripción del Proyecto del Expediente Técnico Adicional N° 01, los mismos que se ejecutaran en las Calles A y D del AA.HH. Piloto Municipal; con un presupuesto total de S/. 77,999.46; tal como señalan los citados informes técnicos;

Que, el inciso 139.1) del Artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, contempla sobre los Adicionales y Reducciones; señalando que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, el numeral 139.5) del citado artículo señala establece que los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la citada obra, se encuentra sustentado técnicamente en su memoria descriptiva, su justificación, especificaciones técnicas, planilla de metrados, croquis, presupuestos, planos y entre otros; y estando con la opinión favorable por las instancias competentes para la procedencia del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 137-2017-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se debe declarar procedente el Adicional de Obra N° 01 de la Obra "Creación del



Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de AA.HH. Piloto Municipal – Laderas de Chillón Primera Explanada – Sector Laderas, Distrito de Puente Piedra – Lima SNIP N° 349738”, encontrándose acorde con el ordenamiento legal vigente; por lo que debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía conforme a Ley.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

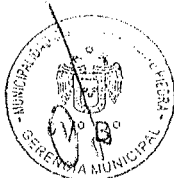
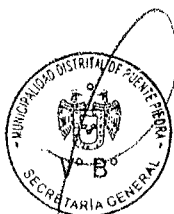
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Adicional de Obra N° 01 a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 046-2017-SGLCPSG-GAF-MDPP (A.S. N° 097-2016-CS/MDPP de fecha 14 de Junio del 2017, para la ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Internas de AA.HH. Piloto Municipal – Laderas de Chillón Primera Explanada – Sector Laderas, Distrito de Puente Piedra – Lima SNIP N° 349738, el Adicional de la Obra de construcción de veredas de concreto premezclado, sardinel de vereda de 5.42. m3, muro de contención de 22.00 ml, emboquillado decorativo de muro y baranda de madera de 22.00 ml, tal conforme se ha precisado en el punto de la Descripción del Proyecto del Expediente Técnico Adicional N° 01, los mismos que se ejecutaran en las Calles A y D del AA.HH. Piloto Municipal; con un presupuesto total de S/. 77,999.46; incluido el IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia acumulada de 10.70% con respecto al monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.I.P.C. MILTON A. JIMENEZ GALAZAR
ALCALDE